

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL PARQUE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SECRETARÍA**", LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**"; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.
2. Con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:

"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."

3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.
4. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.
5. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde#1221,

Col. Miraflores, C.P. 44100,

Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la "**SECRETARÍA**" para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones estatales de bienes o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.

6. Que el Parque, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones y a los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, celebra el presente convenio a efecto de que por conducto de la "**SECRETARÍA**", se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes o servicios que de común acuerdo determinen las "**PARTES**", así como aquellos que indique la "**SECRETARÍA**" conforme a dicho acuerdo.
7. Que en la SO-08/2020 sesión ordinaria del Consejo de Administración del Parque celebrada el día martes 11 de Agosto del año 2020, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó al Director General del Parque para que celebre convenio de colaboración con la "**SECRETARÍA**", a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición que de común acuerdo determinen las "**PARTES**", así como aquellos que indique la "**SECRETARÍA**" conforme a dicho acuerdo.
8. Aquellas compras de bienes y/o servicios que no se refieran a los antes señalados seguirán llevándose a cabo por el propio Parque a través de sus entidades, observando los lineamientos previstos en la legislación y normatividad de la materia.
9. En virtud de lo anterior, las "**PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la "**SECRETARÍA**" lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes y/o servicios mencionados en el numeral 7 de estos ANTECEDENTES. En tal razón, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el Parque por conducto de su representante, que:
 - a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado de acuerdo al decreto número 13908, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de julio de 1990 sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
 - b) Entre los objetivos y funciones de este organismo, está el de concertar con autoridades y particulares, la realización de todas aquellas acciones que requieran el mejor aprovechamiento y desarrollo del Parque Metropolitano de Guadalajara.

C



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,

Col. Miraflores, C.P. 44100,

Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

- c) Por su parte el **Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez**, acredita su personalidad con el nombramiento suscrito por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Director General del Parque Metropolitano de Guadalajara, carácter con el cual comparece.

II. La **"SECRETARÍA"** señala, a través de su representante:

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracciones XII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la **"SECRETARÍA"** es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, así como celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios a favor de cualquiera de ellos.
- b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

III. Así pues, las **"PARTES"** declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las **"PARTES"** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.

SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la **"SECRETARÍA"**, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, llevará los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios, que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**, así como aquellos que indique la **"SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo**. Para tal efecto el Parque deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración para tal efecto.

En caso de que la adquisición o contratación que el Parque pretenda efectuar no sea determinada de común acuerdo de las **"PARTES"**, o indicada por la **"SECRETARÍA"** conforme a dicho acuerdo, el procedimiento de adquisición o contratación deberá llevarse a cabo directamente por el Parque.

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado al Parque para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, el Parque deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

C



Jalisco
ESTADO DEL ESTADO



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde#1221,

Col. Miraflores, C.P. 44100,

Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

TERCERA. - Para efecto de que la "**SECRETARÍA**" pueda brindar el apoyo al **Parque** de acuerdo con la cláusula que antecede, el **Parque** se compromete a proporcionar a la "**SECRETARÍA**", mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la "**SECRETARÍA**" lleve a cabo a favor del **Parque**. En términos de lo anterior, el **Parque** deberá proporcionar a la "**SECRETARÍA**", de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo, en su caso, las modificaciones que la "**SECRETARÍA**" le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las "**PARTES**" acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, el **Parque** será considerado como "*área requirente*" dentro de los procedimientos de contratación que la "**SECRETARÍA**" lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones y responsabilidades de las áreas requirentes establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme a los lineamientos que marque la "**SECRETARÍA**", participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos.

CUARTA.- La "**SECRETARÍA**", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones del **Parque** que de común acuerdo determinen las "**PARTES**", así como aquellos que indique la "**SECRETARÍA**" conforme a dicho acuerdo, en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la "**SECRETARÍA**" el desarrollo de la licitación y demás consecuencias jurídicas derivadas de ello; y a cargo del **Parque** la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos.

El **Parque** deberá remitir a la "**SECRETARÍA**" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las "**PARTES**" acuerdan que el **Parque** será responsable de garantizar que los bienes requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

QUINTA.- Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre el **Parque** y la "**SECRETARÍA**", y que es responsabilidad del **Parque** dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutivos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las "**PARTES**" acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que el **Parque** llegue a celebrar, el **Parque** deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, el **Parque** remitirá a la "**SECRETARÍA**" un

C



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la "SECRETARÍA", así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

SEXTA. - Las "PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

SÉPTIMA. - Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA. - Todas aquellas personas que sean designadas por las "PARTES" para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA. - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la "SECRETARÍA" remitirá al Parque copia certificada en físico o digital de las bases, la junta aclaratoria, la propuesta del proveedor adjudicado, y la resolución o fallo de adjudicación, el cual deberá incluir los puntos resolutivos de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

En caso de requerirlo, el Parque podrá solicitar a la "SECRETARÍA", por escrito, copia simple o certificada, de cualquier documento adicional que obre en el expediente original del procedimiento de licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración pública estatal, por lo cual, sustituye cualquier acuerdo previo pactado entre las partes. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Los procedimientos que se estén desahogando previos a la fecha de terminación anticipada seguirán llevándose a cabo por las "PARTES" hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA. - Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde#1221,

Col. Miraflores, C.P. 44100,

Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

- a) El Parque, el inmueble que se encuentra en la Avenida Beethoven con número 5800 en la colonia La Estancia de la municipalidad de Zapopan, Jalisco con código postal 45030.
- b) La “**SECRETARÍA**”, el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.


DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenido, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 de agosto del año 2020**.

POR LA “**SECRETARÍA**”:

POR EL PARQUE:

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO


MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE
METROPOLITANO DE GUADALAJARA

TESTIGOS:

LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ SAHGÚN
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN